

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2018, tomó el siguiente acuerdo que transcribo del esbozo del acta:

Caritas Parroquial de El Vendrell con NIF: R-4300214-F, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una lista de programas que tienen como finalidad dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Estos programas completan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Vendrell y a su vez tienen un gran valor para la implicación de la sociedad civil.

Se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Caritas Parroquial de El Vendrell responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell por lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión social y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre.

Según los informes emitidos por el técnico de gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, el informe jurídico sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Caritas Parroquial de El Vendrell, de fecha 19/02/2018, *informe de necesidad del convenio Caritas 2018*, de fecha 26/04/2018, *el informe complementario de necesidad del convenio de Caritas 2018*, firmado el 25/05/2018, *Informe de necesidad del convenio de Caritas 2018* de fecha 22/06/2018, *la Memoria justificativa del convenio de Caritas 2018*, de fecha 22/06/2018, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, esta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento del Vendrell.

Toda esta documentación se puede consultar en el expediente GSES2018000191, de la Concejalía de Servicios Sociales.

El informe de intervención número 2018/311, de fecha 10/07/2018, emitido por el interventor Municipal.

Teniendo en cuenta la propuesta del Concejal-Delegado de Gobernación y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad resuelve:

1r.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración con Caritas Parroquial del Vendrell.

2n.- Aprobar el convenio de colaboración con Caritas Parroquial del Vendrell para este año 2018 para dar apoyo y cobertura a los programas que tienen por objeto dar atención a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

3r.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Caritas Parroquial del Vendrell. El coste del convenio de colaboración será de 98.000,00€ con cargo a la aplicación contable 0418-23110-48047 imputada al código 2018 3 SSOCI 1 del vigente presupuesto de Servicios Sociales.

4t.- Aprobar el reconocimiento de la obligación que se dará a Caritas Parroquial del Vendrell por un importe del 75% una vez firmado el convenio de colaboración con cargo a la aplicación contable 0418-23110-48047 imputada al código 2018 3 SSOCI 1 del vigente presupuesto de Servicios Sociales.

5è.- Aprobar el pago del 75% por un importe de 73.500€ a Caritas Parroquial del Vendrell con NIF: R-4300214-F, con cargo a la aplicación contable 0418-23110-48047 imputada al código 2018 3 SSOCI 1 del vigente presupuesto de Servicios Sociales, tal y como queda marcado en el punto segundo de el acuerdo del convenio de colaboración, y la forma de pago se realizará a través de una transferencia bancaria al numero de cuenta de la asociación : ES73 0182 8361 260200282633 .

6è.- Disponer que este acuerdo del convenio de colaboración con Caritas Parroquial del Vendrell se publique en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

7è.- Comunicar este acuerdo al interesado.

El presente convenio se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por el Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, i publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, bajo el amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 13 de agosto de 2018

EL ALCALDE,

CPISR-1 C Martí
Carnicer Vidal
13/08/2018
14:42:01

Alba Martí
González - DNI
39698627Y (SIG)
13/08/2018
14:36:14

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL

REUNIDOS,

Por un lado, el señor Martí Carnicer Vidal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Villa de el Vendrell, actuando en representación que le atribuye el art. 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultando expresamente por este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de Agosto de 2018. Asistido por la secretaria accidental de la Corporación, la señora Alba Martí González.

Por otro lado, el señor JOAN CARLES GUITART OLIVÉ, mayor de edad, vecino de Calafell, con DNI núm. 39.636.208-D, como representante de CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL, con domicilio social en la calle de la Pau núm. 2 de el Vendrell, con NIF R-4300214-F.

Las partes reconocen mutuamente capacidad para obrar en la representación que actúan para la formalización del presente convenio y,

EXPONEN:

1. Para hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, des del Ayuntamiento de el Vendrell se establece una subvención para este año 2018 destinada a facilitar ayudas económicas a las personas individuales y/o las familias de los municipios que se encuentren en situación de necesidad personal básica valorada por los servicios sociales municipales.
2. Que el art. 25.2.k e) de la Ley 7 / 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 63.2.k de la Ley 8 / 1987, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
3. Que los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de el Vendrell, tienen como destinatarios de sus servicios a personas con riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.
4. Que dentro de las competencias que nombra la Ley 12/2007, de 11 de octubre, las áreas básicas de los servicios sociales tienen que cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.
5. Que en el titulo II del articulo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de los servicios sociales, se establece como funciones de los servicios sociales básicos la detección de

Las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en el ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social.

6. Que CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un conjunto de programas destinados a los colectivos social y económicamente desfavorecidos entre los que destacamos los siguientes:
 - Filigrana (banco de ropa)
 - Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos).
 - Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y servicio de préstamo de aparatos ortopédicos).
7. Que el Ayuntamiento de el Vendrell entiende que estos programas completan su actividad llevada a cabo a través de la concejalía de Servicios Sociales y, a su vez, tienen un gran valor tanto a través de la implicación de la sociedad civil como para la consolidación y extensión dentro del área del municipio.
8. Que por este motivo el Ayuntamiento del Vendrell concederá una subvención a CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL dado la singularidad de la actuación a realizar. Para esta subvención ha habido un acuerdo en el pleno por el cual se ha dispuesto un crédito nominativo en el presupuesto municipal dirigido a las finalidades que se recogen en este convenio.

Y con éste fin acuerdan,

ACUERDAN:

La formalización del presente convenio de colaboración y subvención se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El objeto del presente convenio es el establecimiento de un instrumento de colaboración entre el Ayuntamiento de el Vendrell y CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL para participar en el desarrollo de los proyectos de CARITAS que son considerados de interés social, según el siguiente detalle:
 - Filigrana (banco de ropa).
 - Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos).
 - Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y el servicio de préstamo de aparatos ortopédicos).
2. El Ayuntamiento de el Vendrell se compromete a conceder una subvención a CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL para desarrollar estos proyectos por un importe de 98.000€ para el ejercicio del 2018 a cargo de la aplicación contable de Servicios Sociales 0418-23110-48047, dividido de la siguiente forma :
 - Filigrana (banco de ropa). 10.000 €.
 - Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos). 78.000€.

- Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y servicio de préstamo de aparatos ortopédicos). 10.000€.
- En el caso en que en alguno de los subapartados no se gaste la totalidad del presupuesto previsto éste se podrá utilizar en el caso que haya excesos de gastos en otros subapartados.

El Ayuntamiento de el Vendrell abonará a CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL el importe previsto en la cláusula anterior de la siguiente manera. Un 75% una vez esté firmado el convenio de colaboración, y el 25% restante una vez presentada la memoria del ejercicio 2018 tal y como se refleja en el punto 6 de este acuerdo. Que la forma de pago se realizará a través de una transferencia bancaria al nº ES73 0182 8361 260200282633 con cargo a la aplicación presupuestaria 04182311048047 del vigente presupuesto de servicios sociales.

3. La atención a las familias que ofrece CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL estarán dirigidas a personas en situación de necesidad social valoradas des de los servicios sociales básicos del municipio de el Vendrell.
4. CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL ha acreditado mediante documentación que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto de el Ayuntamiento del Vendrell, i que cumple todos los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

CÀRITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades y en cualquier caso, junto con otras subvenciones las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

5. CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL ha acreditado mediante documentación que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente. Así mismo tendrá que reintegrar el anticipo con los correspondientes intereses de demora, según la normativa vigente.
6. En el primer trimestre del ejercicio 2019 CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL presentará una memoria de la actividad realizada donde conste:
 - Número total de atenciones realizadas
 - Numero total de personas beneficiarias
 - Gasto total de atenciones realizadas. En este apartado se presentarán facturas y documentos equivalentes, presentación de una memoria económica indicando los ingresos u otras aportaciones que se hayan podido percibir por este concepto.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará una copia de la documentación para archivarla en el expediente correspondiente y devolverá los originales a la entidad. En caso de no presentar la correspondiente justificación, el Ayuntamiento de el Vendrell no hará efectiva la segunda parte de la subvención y la entidad no podrá pedir otra subvención.

7. El Ayuntamiento de el Vendrell facilitará en la medida de lo necesario el apoyo institucional a CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL ante otras instituciones y organismos. En contrapartida CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL nombrará al Ayuntamiento del Vendrell como colaborador en los programas indicados.
8. CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL se compromete hacer constar la colaboración económica establecida en este convenio, mediante la incorporación del logotipo de el Ayuntamiento de el Vendrell en los elementos de difusión, de acuerdo con las normas de la aplicación gráfica de el Ayuntamiento de el Vendrell, integradas debidamente en el diseño de la imagen corporativa de CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL.
9. Según la Ley 38/2003 general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, llegado al caso, realice el Ayuntamiento. La no observación de esta obligación, dará lugar al reintegro de la subvención concedida.
10. CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.
11. En todo lo acordado en este convenio será de aplicación el régimen jurídico siguiente:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de el Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
12. El presente convenio tendrá efectos a partir del momento de su firma y se mantendrá en vigor durante el año 2018. Una vez transcurrido el periodo se acordará expresamente cualquier prórroga que solo se podrá ampliar por otro periodo anual siempre y cuando se mantengan los proyectos que son objeto de colaboración.

13. Las dos partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999 y la legislación aplicable. En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, excepto los excesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si esta autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero que trate previa suscripción del correspondiente contrato. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de protección de datos así como ante otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se derivan para ella misma y pueden llegar a las otras partes, incluyendo los gastos de profesionales (abogados, procuradores, técnicos, etc) en los cuales incurran en su defensa.
14. Se creará una comisión mixta, que se podrá reunir una vez al año, con representantes de las dos partes, la cual establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio de colaboración. Así mismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
15. Serán causas de extinción del convenio:
- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
 - b) Denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación.
 - c) Las generales establecidas por la legislación vigente
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En cualquier caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para cumplir en un determinado periodo las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento vigilancia, control de la ejecución del convenio las otras partes firmantes.
- Si, una vez transcurrido el periodo indicado en el requerimiento sigue el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se considerará extinguido el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá significar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - f) Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en la normativa de aplicación.
16. Que este convenio de colaboración con CARITAS PARROQUIAL DEL VENDRELL se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya

I como prueba de conformidad las partes firman éste convenio por duplicado a un solo efecto y tenor literal, en el lugar i fecha indicados *ut supra*, delante mío la secretaria accidental de la Corporación, de la cual cosa doy fe.

El Vendrell, 14 de agosto de 2018

Martí Carnicer i Vidal
Alcalde del Vendrell

Joan Carles Guitart Olivé
Representant legal

Alba Martí González
Secretària accidental

